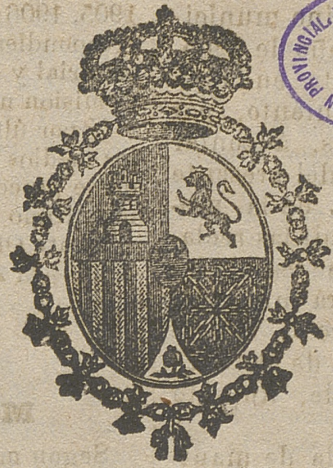


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 1.º de Noviembre de 1904

NUM. 2.468.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARIA.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 136.

La Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos de esta provincia en sesión celebrada el día 6 del corriente mes, y en uso de las facultades que la concede el art. 17 del Real decreto de 3 de Noviembre de

1900, acordó designar al colegiado D. Roman Calleja, para inspeccionar los estatutos de las Sociedades benéficas en la provincia en cuanto se refiere á la asistencia farmacéutica; y habiendo de proceder el citado señor Calleja á desempeñar su cometido, encargo á los señores Presidentes y Secretarios de dichas Sociedades, le pongan de manifiesto los contratos que tengan hechos con los señores Farmacéuticos para el suministro de medicamentos, á fin de que levante acta de los mismos y pueda comunicar al Colegio el resultado de su inspección.

Valladolid 31 de Octubre de 1904
El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Sociedades que se citan.

- Sociedad de curtidores, Paseo Zorrilla 44.
- Idem del Porvenir, Zapico, 17.
- Idem de Pauaderos, Eras, 9.
- Idem «La Caridad».
- Idem de Tejedores, Asuncion 8.
- Idem «La Margarita».
- Idem Socorros de cajistas y libreros.
- Idem «La Union talabartera»
- Idem Socorros mutuos, Corto de los ojos.

- Asociacion de alpacenes generales.
- Sociedad de obreros pescadores.
- Idem La Cerámica, San Bartolomé, 12.
- Idem El Carmen, Ferrocarril, 15.
- Idem Cerrajeros y taller de coches del Ferrocarril del Norte.
- Idem La Union obreros maquinistas Ferrocarril del Norte.
- Idem Obreros y empleados Ferrocarril del Norte, Loza 2.
- Idem La Lealtad, Empleados depósito máquinas Ferrocarril Norte.
- Idem de obreros albañiles.
- Montepío de empleados municipales.
- Idem Union de dependientes de ultramarinos.
- La Union, Sociedad de obreros en madera.
- Idem Socorros mutuos, Valentin Lopez.
- Idem de tallistas.
- Idem La Secana, Conde Ansuarez 8.
- Idem Obreros curtidores, Vega, 37.
- Idem S. Crispin y S. Crispiniano.
- Idem La Reformada. Socorros mutuos.
- Idem Obreros silleros.
- Idem tapiceros
- Idem de ebanistas
- Idem de obreros alfareros.

- Idem Agrupacion mutua de pintores.
- Idem obreros barberos, Vega.
- Idem Francesa de beneficencia.
- Idem La Protectora, confiteros y pasteleros.
- Idem Empleados de tranvías de Valladolid.
- Asociacion de los dependientes de la administracion de Justicia.
- Idem La Fraternidad, Cañada del Arca Real.
- Idem La Union obrera, Santa Clara, 18.
- Idem La Humanitaria.
- Idem de obreros y cerrajeros.
- Idem La Aurora, camareros de comercio y cafés.
- Idem la Protectora, de cocheros de Valladolid.
- Idem La Luz, Campillo.
- Idem Nueva protectora, Tenerías, 19, Lorenzo Campuzano.
- Idem La Union compañera, Vega, 37, Epiñanio Ruiz.
- Idem la Primitiva humanitaria, Verbena, 6.
- Idem obreos panaderos, Cirilo Martin.
- Idem La Católica, Ruiz Hernandez, (Mambrilla.)
- Idem San Roque, Serapio Gervás.
- Idem San Andrés.

NUM. 2.438.

Montes de Utilidad Pública,

SÉPTIMA INSPECCIÓN GENERAL.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

En los días y horas que se citan en la relacion siguiente, y ante los Alcaldes indicados en la primera casilla, ó quien haga sus veces, con asistencia de funcionarios del ramo de montes, tendrán lugar las segundas subastas para los aprovechamientos que expresa, bajo los tipos de tasacion que se especifican y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallarán á disposicion del público en los sitios de costumbre.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos.	Número del Catálogo.	CLASE de los aprovechamientos.	Tipos de las subastas Pesetas.	Fechas en que han de tener lugar		
						Día	Mes	Horas
Alcazarén.	Pinar de Abajo.	Alcazarén.	18	Pastos de invierno.	300	7	Noviembre	12
Tudela de Duero.	Carratovilla, Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos.	Tudela de Duero.	74 y 77	Pastos de invierno y primavera	750	7	Id.	12
La Parrilla.	Ontorio.	La Parrilla.	41	Fruto de pino piñonero.	650	8	Id.	12
Camporredondo.	El Blanco y Hoyos.	Camporredondo.	26 y 27	Pastos de invierno.	130	7	Id.	11
Idem.	El Blanco.	Idem.	26	Fruto de pino piñonero y negral	100	7	Id.	12
Montemayor.	Llano de la Pililla.	Montemayor.	64	Fruto de pino piñonero y negral	150	8	Id.	12
Traspinedo.	Robledal y Pinar de la Dehesa.	Traspinedo.	72 y 73	Caza por cinco años (1.º año)..	100	9	Id.	12
Hornillos.	Tajón.	Hornillos.	28	Caza por cinco años (1.º año)..	40	7	Id.	12
Iscar y Comunidad.	Aldeanueva y Santibañez.	Iscar y Comunidad.	29 y 30	Fruto de pino piñonero y negral	2250	8	Id.	12
Olmedo.	Los Estados.	Olmedo.	38	Pastos de invierno.	150	9	Id.	11
Idem.	Idem.	Idem.	38	Fruto de pino piñonero.	450	9	Id.	12
Pozal de Gallinas.	El Alto, Pozuelo y La Cabaña.	Medina del Campo.	3, 7 y 4	Pastos de invierno y primavera	400	10	Id.	10
Idem.	El Nuevo y Pimpollada del Rey.	Pozal de Gallinas.	5 y 6	Caza por cinco años (1.º año)..	50	10	Id.	11
Idem.	Alto, Pozuelo y La Cabaña.	Medina del Campo.	3, 4 y 7	Caza por cinco años (1.º año)..	100	10	Id.	12
San Pablo de la Moraleja	Pinar Hondo.	San Pablo de la Moraleja.	56	Fruto de pino piñonero.	250	11	Id.	11
Idem.	Idem.	Idem.	56	Pastos de invierno.	100	11	Id.	12
Villanueva de Duero.	Caballote, los Pasiegos y 6 más.	Villanueva de Duero.	8 al 11 y 13 al 15	Idem id.	153	7	Id.	12

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.465.

Barcial de la Loma.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días en cumplimiento y á los efectos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Barcial de la Loma 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Costilla.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Bamba
Fuente el Sol
La Pedraja
Mucientes
Siete Iglesias
Villaciñ de Campos
Villafrales
Villanubia
Villanueva de los Caballeros
Villanueva de los Infantes
Villasexmir

Núm. 2.466.

Barcial de la Loma.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1905, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barcial de la Loma 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Costilla.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Canalejas de Peñafiel
Ramiro
Santervás de Campos
Trigueros

Núm. 2.422.

Canalejas de Peñafiel.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1905, sea en primer término el concierto gremial voluntario, por el presente se invita á los gremios para que lo soliciten en la forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose renuncian á ellos si dejasen pasar dicho término.

Canalejas de Peñafiel 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Leon de la Fuente.—El Secretario, Faustino Velasco.

Núm. 2.457.

Camporredondo.

Formados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza

urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna aunque justa resultare.

Camporredondo 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Bamba
Corrales de Duero
Fuente el Sol
Gallegos de Hornija
La Pedraja
Matapozuelos
Morales de Campos
Siete Iglesias
Tudela de Duero
Valdunquillo
Villafrales
Villanubla
Villanueva de los Caballeros
Villasexmir
Villaverde de Medina

Núm. 2.430.

Castroponce.

El día 13 del próximo mes de Noviembre de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta pública con venta libre de los derechos de todas las especies de consumos durante el año de 1905, bajo el tipo de 1.168'75 pesetas para el Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa consignacion en arcas municipales del 5 por 100 del tipo señalado al que desee mostrarse parte como licitador.

Si resultase negativo el acto se celebrará una segunda el día 23 del citado Noviembre á la misma hora y local, en iguales condiciones que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicho tipo.

Castroponce 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Teófilo Cedrun Diez.

Núm. 2.428.

Fuente Olmedo.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, previo acuerdo de esta Corporacion y asociados, se arrienda en pública licitacion y á venta libre por el año de 1905 los derechos que devenguen las especies de consumos de este distrito municipal bajo el tipo de 1.254 pesetas con 48 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta se verificará el día 9 del próximo Noviembre por el sistema de pujas á llana. Si esta no diere resultado, se celebrará una segunda por las dos terceras partes del importe el día 19 del mismo mes, y si ésta tambien fuere negativa, se celebrará la tercera y última el día 29 del mismo por los años

1905, 1906 y 1907, por el cupo correspondiente, todas en la Sala Consistorial y hora de las diez, ante la Comisión nombrada al efecto.

Y por último, que si ninguno de los medios acordados diese resultado se proceda al reparto vecinal como último medio de recaudacion.

Fuente Olmedo 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Casimiro R. Velasco.

Núm. 2.427.

Moral de la Paz.

Segun me participa el vecino de esta villa D. Sabas Cantero Valdívieso el día 24 del mes actual se le desapareció de este término municipal un pollino de seis años, pelo castaño, alzada regular, un poco manivieso y con averturas en los cascotes. La persona que tenga noticia donde se encuentre dicha caballería, lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía, para hacerlo á su dueño.

Moral de la Paz á 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pio Blanco.

Núm. 2.436.

Palacios de Campos.

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde de Palacios de Campos.

Hago saber: Que la Junta municipal en sesion de 23 de Octubre de 1904 ha acordado: Que los cupos y recargos que á este pueblo corresponden en el año de 1905 de todas las especies de consumo tarifadas, con exclusion del Trigo y sus harinas, el pan cocido y demás productos derivados de las mismas como medio más conveniente y adaptable á la poblacion, se hagan efectivos por conciertos parciales voluntarios con todos y cada uno de los contribuyentes cabezas de familia, por la de que ellos dependa, criados y ganados, sujetos al impuesto, señalándoles el término prudente necesario para que lo soliciten, pudiendo acompañar á la instancia las bases por las cuales han de regularse las cuotas individuales del concierto, siendo condicion precisa que sean todos los que lo soliciten, comprometiéndose á pagar al Ayuntamiento en las épocas reglamentarias el total cupo del Tesoro y recargos legales de todas las especies, y que si el llamamiento no diese resultado á satisfaccion del Ayuntamiento, puede éste acordar desde luego la Administracion municipal del impuesto, estableciendo en tiempo y forma la zona fiscal, con los derechos y recargos de Tarifa, para todo lo cual, la Junta municipal faculta ampliamente al Ayuntamiento para su planteamiento y resolucion de todas las incidencias que ocurran, así como para la formacion del presupuesto de especies y cantidad atribuida á cada una, de la Tarifa por que haya de regirse el impuesto y celebracion de la obligacion de pago á la Hacienda.

Lo que se anuncia y hace saber al público señalando á los contribuyentes el término de cinco días á contar desde el siguiente en que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que presenten sus solicitudes si optasen por el concierto parcial voluntario de que queda hecho men-

cion, advirtiéndoles, que de no hacerlo, se verá el Ayuntamiento obligado al planteamiento de la Administracion municipal, conforme á lo acordado.

Palacios de Campos á 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Felipe Ruiz Blanco.

Núm. 2.421.

Rueda.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios municipales de saca y lía y matadero, durante el año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporacion, por el término de diez días, contados desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentarse, por cualquier vecino, las reclamaciones que estimen convenientes oponiéndose á la celebracion de las subastas.

Rueda 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Zoilo Maldonado.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Núm. 2.423.

San Pablo de la Moraleja.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios previo acuerdo de esta Corporacion y asociados se arrienda en pública licitacion y á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos de este Distrito municipal durante el año de 1905, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparece en la Secretaría de este Ayuntamiento y previo el depósito del 5 por 100 que ha de hacer el que desee tomar parte en la licitacion; la primera subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Noviembre á las diez en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que le represente, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará la segunda el día 22 del citado mes de Noviembre á la misma hora y local designado.

San Pablo de la Moraleja 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Sarabia.

Núm. 2.153.

San Pedro de Latarce.

Don Juan de Castro Raa, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de San Pedro de Latarce.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día siete del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de dos mil setecientas noventa y seis pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable



introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil setecientas noventa y seis pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta poblacion, durante el próximo año, cuyos artículos consisten respectivamente el gravamen de veinte céntimos de peseta por cada quintal métrico de cada especie que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio me-

dio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 7.950 quintales de paja y 6.030 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 2.796 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Manuel Abril.—Manuel Garcia.—Fernando Martin.—Nicolás Perez.—Florencio Holguin.—Julian Coca.—Julio Piñeiro.—Aniceto Prieto.—Andrés Alvarez.—Constancio Perez.—Angel Abril.—Juan de Castro, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en San Pedro de Latarce á ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Juan de Castro.—V.^o B.^o, El Alcalde, Manuel Abril.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día siete del actual, para cubrir el déficit de dos mil setecientas noventa y seis pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	7950	1	0.20	1590
Leña de id.	Id.	6030	1	0.20	1206
Total.					2796

San Pedro de Latarce á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Manuel Abril.—El Secretario, Juan de Castro.

Núm. 2.429.

Santa Eufemia.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, continuando el acuerdo de esta Corporacion y asociados, se arriendan en pública licitacion y á venta libre por un año los derechos que devenguen las especies de consumos en este distrito municipal en el próximo de 1905, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparecen en el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y

previo el depósito del 5 por 100 que ha de hacer el que desee tomar parte en la licitacion.

La primera subasta tendrá lugar el día 14 del próximo Noviembre á las diez de la mañana en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda el día 24 del propio mes á la misma hora y local designado.

Santa Eufemia 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Perfecto Martin.

NUM. 2.420.

Tordehumos.

No habiendo ofrecido resultado alguno los conciertos gremiales voluntarios acordados en primer término por la Junta municipal, se arrienda por dos años en pública licitacion, con libertad en las ventas, los derechos que devenguen las especies de consumos que corresponden á este grupo detallado en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles, bajo el tipo de 12.795 pesetas 48 céntimos á que ascienden con sus recargos, para el año 1905.

La 1.^a subasta tendrá lugar el día dos del próximo mes de Noviembre á las diez de la mañana en el Salon de la Casa Consistorial y ante la Comision designada al efecto.

En caso de no presentarse licitadores, se celebrará una segunda el día once del propio mes á la misma hora y en el mismo local. Si tampoco ésta diese resultado, se anunciará la subasta, á venta exclusiva, cuyo acto habrá de tener lugar el día veintidos del mismo mes á igual hora y mismo local que las anteriores; y si también ésta ofreciere resultado negativo, se celebrará una 2.^a el día dos de Diciembre con idénticas formalidades; y por último para terminacion de este medio, la tercera el día trece de dicho Diciembre. Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento los días hábiles. Sin perjuicio de las innovaciones que pudiesen introducirse por virtud de superiores disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordehumos 22 de Octubre 1904.—El Alcalde, Nicolás Valverde.—Por su mandado, Valerio Fernandez.

NUM. 2.412.

Torre de Peñafiel.

Terminado el padron de la contribucion de los edificios y solares para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden hacer las reclamaciones que crean justas los señores contribuyentes en él comprendidos, pasados los cuales desde que tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL no se admitirá ninguna.

Torre de Peñafiel 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Burgoa.

Núm. 2.409.

Tudela de Duero.

Terminado en esta Alcaldía el padron del impuesto sobre carruajes de lujo para el próximo año de 1905, conforme á la instrucion de 28 de Septiembre de 1899, se anuncia al público en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL por término de ocho días para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Tudela de Duero 25 de Octubre

de 1904.—El Alcalde, Miguel Ibañez.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Trigueros Villalon

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.325.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido demanda de menor cuantía entre partes, de la una como demandante D. Ramon Rodriguez Pardo, de otra como demandado D. Lucio Garcia Añibarro, y de otra también como demandado D. Pedro Marin Juaristi, sobre tercería de dominio de tres máquinas de fricción embargadas en autos ejecutivos seguidos por el D. Lucio Garcia el D. Pedro Marin, en la cual sentenciada por todos sus trámites, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro, el señor D. Pedro Calvo Gomez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos entre partes, de la una como demandante D. Ramon Rodriguez Pardo, de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Martin Monjero Meneses, y defendido per el Letrado Doctor D. Pedro Marcos Merino, de otra como demandado D. Lucio Garcia Añibarro, vecino de Tolosa, que está representado por el Procurador D. Gregorio San Martin Herrero, y defendido por el Doctor D. Antonio Gimeno, y de otra también como demandado D. Pedro Marin Juaristi, vecino de esta Ciudad, que no ha comparecido, entendiéndose las diligencias por su rebeldía con los Estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio de tres máquinas de fricción embargadas en autos ejecutivos seguidos por el D. Lucio Garcia al D. Pedro Marin.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando como declaro que al admitirse la demanda de tercería de dominio se atemperó á derecho y que el demandante D. Ramon Rodriguez Pardo, no ha probado como debiera su accion y demanda, debo absolver y absuelvo de la misma á los demandados D. Lucio Garcia Añibarro y D. Pedro Marin Juaristi; y en su consecuencia considerar las máquinas á que ésta demanda se contrae propiedad del Sr. Marin, mandando para ello continuar la ejecucion que sobre las mismas tiene propuesta el Sr. Garcia Añibarro, todo sin hacer especial imposicion de costas. Así por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del deman-

dado D. Pedro Marin, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Calvo.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece de los autos de su razón á que me remito; y en cumplimiento á lo mandado para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Valladolid á veintuno de Octubre de mil novecientos cuatro.—Ante mí, Luis Esteban.

215

NUM. 2 258.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza se cita á Flora Vazquez Silva, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que los días quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de Noviembre próximo y hora de las nueve y media de su mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa sobre muerte contra José Lozano Gimenez, (á) el Memo y otros, apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, P. D., Clemente Vicente.

NÚM. 2.459.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el pleito de menor cuantía de que se hará mérito, he dictado la Sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante Manuel Olivar y Olivar, jornalero, de esta vecindad, por sí y como esposo de Faustina Sanz Diaz, defendido y representado respectivamente, en concepto de pobre, por el Abogado D. Rafael Torres Arnaiz, y por el Procurador D. Pedro Santos Arnaiz, y de otro como demandada Anselma Olivar Sanz, también vecina de esta Capital, casada con Teófilo Saquero Gil, declarada en rebeldía, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas ó intereses legales, y

Fallo: Que debo declarar y declarar, que Anselma Olivar Sanz, está obligada á devolver á sus padres Manuel Olivar y Olivar y Faustina Sanz Diaz, la cantidad de mil doscientas cincuenta pe-

setas que de éstos recibió en concepto de préstamo, y en su consecuencia la condeno al pago á los demandantes de dicha cantidad y su interés legal á razon de un cinco por ciento al año, desde el diez y ocho de Agosto último, fecha de la presentacion de la demanda, con expresa imposición de costas á dicha demandada.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la demandada, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suarez »

Y hallándose declarada y constituida en rebeldía la demandada Anselma Olivar Sanz, se publica la anterior sentencia por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que la sirva de notificación, parándola el el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

NUM. 2.294.

AVILA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido, con esta fecha, en la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto, contra Manuel Baca Blanca, vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, se cita por la presente á dicho procesado para que en término de diez días á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de entregarle una peseta y cinco céntimos que le fueron ocupados, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Avila diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Lope Perez.

NÚM. 2.314.

OLMEDO.

Don Gabriel Fernandez Céspedes, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente se cita á Vicente Durán, vecino que fué de Pozaldez y hoy de domicilio desconocido, para que bajo las responsabilidades legales, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia de este Territorio el día cinco de Diciembre próximo á las once de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa contra Martin Lorenzo Gutierrez, Rogelio Lorenzo Gonzalez y Modesto Martin Velasco, sobre lesiones, pues así lo tengo acordado á virtud de carta-orden de la Superioridad.

Dado en Olmedo á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—Gabriel Fernandez.—P. S. M., Licenciado Modesto Hidalgo.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.440.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Cánon impuesto sobre la riqueza imponible urbana amillarada en Valladolid.

Recaudacion del 4.º trimestre 1904.

De conformidad á lo que disponen los artículos 35 y 36 de la Instruccion de recaudacion de 26 de Abril de 1900, en el día primero de Noviembre próximo y hora de nueve de la mañana á tres de la tarde dará principio en esta Capital la recaudacion de las cuotas que han de satisfacer en el actual trimestre los propietarios de fincas urbanas del término de esta Capital, para atender al pago de las obras del Alcantarillado para el saneamiento de la misma; á cuyo efecto irán á domicilio los auxiliares de la Recaudacion para invitar al pago á los contribuyentes, si bien éstos podrán verificarle durante todo el mes de Noviembre citado, en que termina el periodo voluntario, en la oficina recaudatoria, situada en la calle de Doña Maria de Molina, núm. 10, evitando así los recargos de apremio en que pudieran incurrir.

Valladolid 26 de Octubre de 1904.—El Arrendatario, P. P., Santos Vila.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Vaquero Concellon.

Núm. 2.402.

ANUNCIO.

D. Angel Salas Villarejo, Agente ejecutivo de la Recaudacion del Contingente provincial.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra el Alcalde y Concejales de Castronuevo de Esgueva he dictado la siguiente

Providencia: Visto este expediente y resultando que no se han hecho traba de bienes de D. Pablo de la Fuente, de D. Gordiano Gonzalez, de D. Prudencio Fernandez, de D. Melquiades Perez, de D. Luis Garcia y de D. Nicolás del Olmo, Alcalde y Concejales de Castronuevo de Esgueva, como responsables de la suma de mil ochocientas cuarenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos que adeuda el Municipio á los fondos provinciales por resto del primero y segundo trimestres de este ejercicio, por carecer de muebles semovientes, frutos y rentas, así que también de inmuebles, segun así aparece de la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento á excepcion de D. Prudencio Fernandez, que figura como dueño de una casa molinera con una riqueza imponible de once pesetas y D. Melquiades Perez con otra casa con una riqueza imponible de veinte pesetas;

Considerando que antes de proponer la insolvencia de dichos señores á excepcion de D. Prudencio y Melquiades, procede la publicacion de esta providencia señalando el

plazo de ocho días para que puedan acudir á esta Agencia los que se crean con derecho á ello, manifestando por escrito los bienes que dichos señores posean á título de dueños aunque no estén amillarados ni inscritos en el Registro de la propiedad de este partido, he acordado hacer público la misma por edictos en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á sus efectos.

Castronuevo de Esgueva á 23 de Octubre de 1904.—El Agente, Angel Salas.

NUM. 2.347.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 10 de Noviembre próximo, á las once, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 21 de Octubre de 1904.—Timoteo Gaiti.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Carbon de cok

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Habiéndosele desaparecido á Don Sabas Cantero, vecino de Moral de la Paz el día 24 del actual, un pollino cebro, esquilado, cubierto, de seis años, alzada como de seis cuartas, vuelve un poco las manos, con grietas en los cascós; se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva avisárselo á dicho señor á los efectos correspondientes.

Moral de la Paz 27 de Octubre de 1904.—Sabas Cantero.

3

213

La renta del Hospicio provincial